



**CONVOCATORIA ABIERTA No. 042 de 2024**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL ANÁLISIS**  
**PRELIMINAR**

**OBJETO:** Adquisición de maquinaria tipo retroexcavadora que contribuya con el fortalecimiento de los municipios beneficiarios del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET, de conformidad con lo establecido en el Plan de Fortalecimiento Institucional aprobado por el cooperante KfW.

**OBSERVACIÓN No. 1**

**Proponente:** LICITACIONES PARTEQUIPOS <licitaciones@partequipos.com>

**Fecha:** miércoles, 4 de septiembre de 2024 1:21 p. m.

**Observación uno (1):**

Respecto de la asignación del puntaje y con el mayor respeto, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y en el entendido de que para obtener el mayor puntaje se debe establecer un criterio múltiple que relaciona al precio de oferta con los alcances de garantía y mantenimiento a saber:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	40
Garantía adicional	30
Servicio de mantenimiento preventivo adicional	10
Menor plazo de entrega	10
Kit de protección personal para operarios	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Solicitamos con el mayor respeto que se atienda cualquiera de las siguientes opciones:

- Aumentar el presupuesto de cada equipo, en por lo menos un 15% y así poder equilibrar el costo de la cantidad máxima de mantenimientos a ofertar para obtener el mayor puntaje y no tener un desequilibrio económico durante el desarrollo del contrato.
- Disminuir el número de mantenimientos máximos a presentar a 8 (ocho) lo que permite mantener el equilibrio financiero del contrato para el proveedor y garantía por lo menos un número de intervenciones en promedio durante alrededor de dos años o 2.000 horas en promedio

Lo anterior ya que en un contexto 20 mantenimientos obedecen en promedio a 5.000 horas que es la mitad de la vida útil en promedio de un equipo antes de su primera intervención de componentes mayores, lo que en definitiva pueden ser alrededor de cinco (5) años y la administración no tiene en cuenta componentes económicos como la inflación, el comportamiento del dólar, el incremento de fletes de transporte y costos de combustible así como el incremento de salarios anuales y costos de parafiscales que son conexos en la prestación de un servicio en campo.



**Respuesta No. 1:** En atención a la observación presentada, se indica lo siguiente:

- No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso fue determinado y validado a través del Estudio de Sector y de Mercado, el cual corresponde al Anexo No. 12 del Análisis Preliminar.
- Realizada la revisión de la observación, esta será acogida parcialmente, por lo cual mediante Adenda No. 2 se realizará modificación del numeral "4.1.3. Servicio de mantenimiento preventivo adicional. Puntaje máximo: 10 puntos (ANEXO No. 20)" del Análisis Preliminar, así como el Anexo No. 20.

**Observación No. 1.2.:**

Observación dos (2):  
DE ORDEN TECNICO (DOS APARTADOS)

- A) Agradecemos a la administración se sirva analizar de nuevo las fichas técnicas de los equipos requeridos y aceptar las pequeñas sugerencias que hacemos sobre las nuevas fichas técnicas ya que hacen indicaciones sobre puntos específicos de marcas y modelos particulares **por lo tanto, podemos inferir QUE EL IMPORTADOR DE ESTA MARCA no presentarán observaciones técnicas)**

DESCRIPCION	REQUERIMIENTO	SUGERENCIA	JUSTIFICACION
Motor	Cilindrada: mínima 4 litros	Cilindrada: mínima 3,8 litros	se hace la presente sugerencia en el entendido de que en el mercado existen equipos que por su relación de régimen permiten trabajar con un máximo torque sin que este dependa de la cilindrada otorgando un menor consumo de combustible y por ende un menor costo operativo, por otra parte, no se está solicitando disminuir características de prestación del equipo como capacidades de carga, alcances, velocidades o fuerzas de desgarre
Motor	Emisiones: mínimo TIER III	Emisiones: mínimo TIER II	Se hace la presente sugerencia en el entendido de que los equipos van a trabajar en lugares remotos donde la calidad del Diesel no se encuentra por debajo de 50 ppm de azufre lo que afecta a bancos de inyección en equipos de norma tier 3 o superiores, esta condición incrementa el costo por garantías y retrasa el desarrollo de actividades en los municipios por no contar con combustibles de alta pureza
Sistema de detección de carga	Centro cerrado	Según fabricante	se hace la presente sugerencia ya que este tipo de sistemas de detección de carga tanto en centro cerrado como abierto no presentan una diferencia que afecte la productividad o características de operación de la máquina, en cambio si sesga la participación de la mayoría de equipos y proveedores en el mercado dejando solamente a un par de marcas con la posibilidad de presentarse en el proceso
Cabina	Con dos Puertas	una puerta derecha	se solicita la determinación de esta característica ya que, por seguridad industrial, el operador debe hacer su acceso por la parte derecha de la máquina y no por la izquierda que es por donde se hacen adelantamientos de vehículos
Cabina	Asistencia al frenado de emergencia	retirar condición	se solicita retirar esta condición, pues la misma no hace referencia a la cabina sino a la transmisión; adicionalmente para estos equipos los sistemas de frenos de emergencia libran una traba automática lo que no es compatible con el sistema de asistencia o sistema ecp/esc o abs que poseen los vehículos tipo automóvil
Cumplimiento emisiones	Mínimo TIER III	Mínimo TIER II	Se hace la presente sugerencia en el entendido de que los equipos van a trabajar en lugares remotos donde la calidad del Diesel no se encuentra por debajo de 50 ppm de azufre lo que afecta a bancos de inyección en equipos de norma tier 3 o superiores, esta condición incrementa el costo por garantías y retrasa el desarrollo de actividades en los municipios por no contar con combustibles de alta pureza



**Respuesta No.1.2.:** En atención a la observación presenta, se indica lo siguiente:

- a. Cilindrada mínima: No se acoge la observación, teniendo en cuenta que, la especificación técnica del motor con cilindraje mínimo 4 litros establecida en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió en consideración a que, a partir de la mencionada especificación se entrega una mayor potencia y torque.
- b. Emisiones: No se acoge la observación, toda vez que en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió mínimo TIER III, dada la importancia de que la maquinaria que se adquiriera en el marco del presente proceso se alinee con las regulaciones y cumplimiento normativo en materia ambiental y estándares mínimos en cuanto a la reducción de emisiones contaminantes. Asimismo, teniendo en cuenta que, permite la implementación de tecnologías más limpias y eficientes en motores diesel, como sistema mejorado de inyección de combustible y turbocompresores.
- c. Sistema de detección de carga: No se acoge la observación, toda vez que en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió sistema de detección de carga centro cerrado, en consideración a que, este ofrece mayor eficiencia operativa, precisión y control en las tareas propias de la máquina, y menor pérdida de energía. Asimismo, teniendo en cuenta que este sistema permite reducir la cantidad de fluido que se bombea continuamente, por lo que disminuye el desgaste en los componentes hidráulicos, lo que puede extender la vida útil de la maquinaria.
- d. Cabina – Con dos puertas: Realizada la revisión de la observación, esta será acogida parcialmente, por lo cual mediante Adenda No. 2 se realizará modificación del numeral “1. Especificaciones técnicas mínimas” del Anexo Técnico, el cual corresponde al Anexo No.15 del Análisis Preliminar.
- e. Asistencia al frenado de emergencia: No se acoge la observación, toda vez que en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se estableció esta especificación técnica, dada la importancia de establecer requerimientos orientados a garantizar la seguridad, proteger el equipo y que contribuyan con una operación más segura de la maquinaria.
- f. Cumplimiento emisiones: No se acoge la observación, toda vez que en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió mínimo TIER III, dada la importancia de que la maquinaria que se adquiriera en el marco del presente proceso se alinee con las regulaciones y cumplimiento normativo en materia ambiental y estándares mínimos en cuanto a la reducción de emisiones contaminantes. Asimismo, teniendo en cuenta que, permite la implementación de tecnologías más limpias y eficientes en motores diesel, como sistema mejorado de inyección de combustible y turbocompresores.



## Observación No. 1.3.:

### Observación tres (3):

#### Sobre 3.3.3. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

Para los fines del proceso de selección, los Proponentes, deberán aportar el Certificado debidamente suscrito mediante el cual se encuentran autorizados para ser Distribuidores Oficiales o Autorizados o Representantes Comerciales o Distribuidores para Colombia de la marca, o marcas, que representen y que oferten en el presente proceso.

De manera cordial y teniendo en cuenta el elevado monto de la inversión para la compra de los equipos y que el municipio requiere el mayor respaldo tanto a nivel de repuestos, técnico, logístico y de responsabilidad ante las marcas a ofertar por cada lote, invitamos a la administración que se requiera que el ofertante sea representante y/o distribuidor y/o comercializador y/o agente comercial mínimo uno de los equipos que pretende ofrecer y que la misma condición SE CERTIFIQUE ÚNICAMENTE MEDIANTE DOCUMENTO EMITIDO POR

EL FABRICANTE en el municipio; esto ya que los intermediarios desconocen el alcance que las fábricas dan sobre los cubrimientos de garantías en cada máquina, y pueden incluso dejar responsabilidades a la interpretación subjetiva de un comprador. Incluso evitar la intermediación ofrece que los equipos lleguen a la administración con un precio real más cercano al general del mercado.

Adicionalmente se debe tener que en la medida como lo están solicitando, las empresas que se encuentran bajo situación de control, están impedidas de efectuar dichas extensiones sobre su situación de representación.

#### JUSTIFICACION

Se Justifica con los siguientes puntos ya que, al momento de establecer contratos con el sector público, pueden incluso incurrir en errores de apreciación por parte del posible vendedor:

#### PRIMERO

Citamos la: "...DECISIÓN 486 DE 2000 (septiembre 14) ...", "...RÉGIMEN COMÚN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL..."  
De "...LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA..."

#### CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29. Quedan prohibido manufacturar, exportar, importar, distribuir o vender artículos o productos que infrinjan directa o indirectamente alguna de las modalidades señaladas en esta convención para la protección marcaría, la protección y defensa del nombre comercial, la represión de la competencia desleal, y la represión de las falsas indicaciones de origen o procedencia geográficos

ARTÍCULO 155 El registro de una marca confiere a su titular el derecho de impedir a cualquier tercero realizar, sin su consentimiento, los siguientes actos:

E. usar en el comercio un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida respecto de cualesquiera productos o servicios, cuando ello pudiese causar al titular del registro un daño económico o comercial injusto por razón de una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario

ARTÍCULO 157 Los terceros podrán, sin consentimiento del titular de la marca registrada, utilizar en el mercado su propio nombre, domicilio o seudónimo, un nombre geográfico o cualquier otra indicación cierta relativa a la especie, calidad, cantidad, destino, valor, lugar de origen o época de producción de sus productos o de la prestación de sus servicios u otras características de éstos; siempre que ello se haga de buena fe, no constituya uso a título de marca, y tal uso se limite a propósitos de identificación o de información y no sea capaz de inducir al público a confusión sobre la procedencia de los productos o servicios.

El registro de la marca no confiere a su titular, el derecho de prohibir a un tercero usar la marca para anunciar, inclusive en publicidad comparativa, ofrecer en venta o indicar la existencia o disponibilidad de productos o servicios legítimamente marcados; o para indicar la compatibilidad o adecuación de piezas de recambio o de accesorios utilizables con los productos de la marca registrada, siempre que tal uso sea de buena fe, se limite al propósito de información al público y no sea susceptible de inducirlo a confusión sobre el origen empresarial de los productos o servicios respectivos.

Ver <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/Decisiones/dec486s1.asp>  
[http://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/compendio/Propiedad\\_Normas.pdf](http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/compendio/Propiedad_Normas.pdf)

#### SEGUNDO

Por otro lado citamos:

LEY 1455 DE 2011

Introducción



## Fondo Colombia en Paz

Las marcas cumplen un importante papel en la organización de los mercados. De una parte, permiten a los empresarios diferenciar sus productos y servicios de los de sus competidores, con lo cual se les garantiza que el prestigio que se atribuye a sus productos o servicios, está protegido, y solamente el titular podrá usar legítimamente sus propias marcas. Las marcas cumplen una función de información, ya que en la mente de los consumidores, ellas son asociadas con los productos o servicios que identifican. Es decir, el consumidor cuando ve el signo lo transforma en información relativa a los productos o servicios a los que se aplica, por ejemplo, la calidad, la seguridad, la eficacia, así como los valores del empresario que están detrás de la fabricación, distribución o prestación de los mismos.

De otra parte, las marcas son la herramienta de que se valen los consumidores para no ser confundidos ya que, por medio de ellas, se diferencia e identifica aquello que se quiere comprar de lo que no, evitando ser engañado. Es decir, el adecuado funcionamiento del sistema de marcas no es solamente del interés de los titulares de los derechos sino que, igualmente, es del interés de las entidades responsables del correcto funcionamiento de los mercados.

### TERCERO

Adicionalmente, citamos:

Ley 1480

#### ARTÍCULO 13. GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS.

Los productores y proveedores podrán otorgar garantías suplementarias a la legal, cuando amplíen o mejoren la cobertura de esta, de forma gratuita u onerosa. En este último caso se deberá obtener la aceptación expresa por parte del consumidor, la cual deberá constar en el escrito que le dé soporte. También podrán otorgar este tipo de garantías terceros especializados que cuenten con la infraestructura y recursos adecuados para cumplir con la garantía.

#### PARÁGRAFO 1o.

A este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria

### CUARTO

LAS EMPRESAS QUE CARECEN DE ESTA CERTIFICACION POR PARTE DE LOS FABRICANTES NO LES INTERESA PRESTAR SERVICIO TECNICO, TENER STOCK DE REPUESTOS, PRESTAR SERVICIOS POR GARANTÍAS O TENER ELEMENTOS QUE SIRVEN DE RESPALDO REAL Y TANGIBLE PARA LAS ADMISNITRACIONES, MÁS ALLÁ DE UN DOCUMENTO COMO UNA PÓLIZA QUE NO SOLO GENERA CONFLICTOS JURIDICOS ENTRE UN PROVEEDOR SIN RESPALDO Y LAS ALCALDÍAS, RETRASANDO EL DESARROLLO VIAL Y DEJANDO UNA IMAGEN BASTANTE DEFICIENTE DE LAS ADMISNITRACIONES



Finalmente, y aunque la ley lo considera, en las libertades de asociación; está conocido y documentado que los importadores y representantes de marca, solo se asocian cuando tiene intereses comunes dentro del alcance de un proceso por ejemplo (maquinaria pesada y volquetas; o mantenimiento de vehículos y maquinaria). Pero para el caso particular podemos llegar a predecir que NINGÚN IMPORTADOR SE VA A ASOCIAR, **MENOS CON EMPRESAS DE PAPEL**, Esta razón ya se evidencia a lo largo de varios procesos donde los distribuidores no aceptan la interpretación de garantías y ofrecimientos sobre sus marcas.

### POR EJEMPLO





# Fondo Colombia en Paz

En cuanto a la **capacidad organizacional** es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Pero para esto la entidad cancelará el contrato el valor del contrato mediante **el solo pago y previa entrega o satisfacción de los equipos**, por lo que la entidad no tendría riesgos al aceptar las indicaciones que solicitamos.

De igual manera tenemos claro que la legislación Colombiana brinda herramientas en caso que un oferente no cumpla con alguna de las exigencias como lo son las señaladas en el Art 7 de la ley 80, pero también nos ocupa aclarar que algunos fabricantes limitan o no permiten que sus marcas hagan partes de asociaciones que desfiguren la cadena de distribución o su emblema corporativo.



Comercial Internacional de  
RUBEN Y MAURICIO S.A.S  
NAVITRANS S.A.S  
NIT. 900032204

Jumbo, Junio 11 de 2021  
Señores  
MUNICIPIO DE EL TAMBO

### CERTIFICACION

Proceso de Certificación: **COMPRVENTA DE UN (01) VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL CASCO URBANO DE EL TAMBO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO COMPACTADOR PARA EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DE CAUCA"**

ASUNTO: **CERTIFICACION DE NO AUTORIZACION**

- NAVITRANS S.A.S. es la única compañía en Colombia autorizada para prestar el servicio técnico y garantías de respaldo de manera directa y no a través de terceros.
- Que ningún funcionario de NAVITRANS S.A.S está autorizado para emitir y firmar certificaciones de representación, garantías, servicio posventa, certificación de sedes, ni documento alguno que haga parte de una propuesta de un tercero y que involucre nuestra compañía.
- NAVITRANS S.A.S. NO autoriza a la compañía FASCAR ni a ninguna otra firma o compañía en Colombia, para que presente propuestas, cotizaciones, compromisos de entrega, garantías, certificaciones de respaldo, certificaciones de sedes o cualquier otra manifestación comercial que incluya la marca INTERNACIONAL o el nombre de NAVITRANS por tal motivo, cualquier documento que se llegare a presentar en alguna propuesta y que comprometa nuestro nombre, carece de validez y del respaldo de NAVITRANS S.A.S.



Comercial Internacional de  
RUBEN Y MAURICIO S.A.S  
NAVITRANS S.A.S  
NIT. 900032204

Jumbo, Junio 11 de 2021

Señores  
MUNICIPIO DE EL TAMBO

### CERTIFICACION

Proceso de Certificación: **COMPRVENTA DE UN (01) VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL CASCO URBANO DE EL TAMBO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO COMPACTADOR PARA EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DE CAUCA"**

ASUNTO: **CERTIFICACION DE NO AUTORIZACION**

- NAVITRANS S.A.S. es la única compañía en Colombia autorizada para prestar el servicio técnico y garantías de respaldo de manera directa y no a través de terceros.
- Que ningún funcionario de NAVITRANS S.A.S está autorizado para emitir y firmar certificaciones de representación, garantías, servicio posventa, certificación de sedes, ni documento alguno que haga parte de una propuesta de un tercero y que involucre nuestra compañía.
- NAVITRANS S.A.S. NO autoriza a la compañía FASCAR ni a ninguna otra firma o compañía en Colombia, para que presente propuestas, cotizaciones, compromisos de entrega, garantías, certificaciones de respaldo, certificaciones de sedes o cualquier otra manifestación comercial que incluya la marca INTERNACIONAL o el nombre de NAVITRANS por tal motivo, cualquier documento que se llegare a presentar en alguna propuesta y que comprometa nuestro nombre, carece de validez y del respaldo de NAVITRANS S.A.S.

**Por lo tanto, NO ES EFICIENTE ADQUIRIR QUIPOS CON INTERMEDIARIOS QUE AÑADEN SOBRECOSTOS A LA CADENA Y ADEMÁS NO PRESTAN BENEFICIOS DE MANERA DIRECTA.**



Fondo Colombia  
en Paz



Esta situación se menciona en la matriz de riesgo y depende directamente de evitar los sobrecostos que genera la intermediación frente a los distribuidores directos.

Agradecemos la atención que nos puedan prestar ya que nuestro interés no va más allá de establecer una sana competencia entre los importadores de maquinaria en Colombia; quienes conocemos a fondo no solo el funcionamiento, sino el mantenimiento y toda la logística requerida para la atención del mercado y de una manera integral dentro de los alcances dados por los fabricantes (repuestos, personal capacitado, responsabilidades de marca), en ningún momento pretendemos sesgar la participación de compañías que han desarrollado su objeto social principal con el objeto del proceso.

Sin otro en particular quedamos atentos  
Luis Alfredo Lemus Rodríguez  
Coordinador Comercial de Licitaciones  
Cel: (57) 3103106820 Tel: (57) (1) 492 6260  
Dirección: calle 17a #69b-35 Bogotá - Colombia  
E-mail: [licitaciones@partequipos.com](mailto:licitaciones@partequipos.com) / Web site: [www.partequipos.com](http://www.partequipos.com)



**Respuesta No.1.3.:** No se acoge la observación teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 3.3.3. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO del Análisis Preliminar, se establece que: "Para los fines del proceso de selección, los Proponentes, deberán aportar el **Certificado debidamente suscrito** mediante el cual se encuentran autorizados para ser Distribuidores Oficiales o Autorizados o Representantes Comerciales o Distribuidores **para Colombia de la marca**, o marcas, que representen y que oferten en el presente proceso.". En este sentido, la certificación exigida corresponde a documento expedido por la marca de la maquinaria que se oferte en el presente proceso.

## OBSERVACIÓN No. 2

**Proponente:** KOMATSU COLOMBIA S.A.S.  
<guillermo.manrique@global.komatsu>

**Fecha:** miércoles, 4 de septiembre de 2024 1:37 p. m.



## Observación No. 2.2.

### OBSERVACIÓN No 2

Solicitamos aclarar a nombre de quien se realizará la factura ya que a los equipos se les debe expedir la tarjeta de registro, ante una entidad de tránsito, a nombre de los municipios beneficiarios.

**Respuesta No.2.2.:** En atención a la observación presentada, se informa que, de acuerdo con el PARÁGRAFO PRIMERO del numeral 7.7. FORMA DE PAGO del Análisis Preliminar: *"El trámite del pago se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz vigente, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato."*

Al respecto, el numeral 6.1 Generalidades del Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz, establece en el subnumeral 15 que toda persona jurídica que presente su factura deberá generarla a nombre de:

RAZON SOCIAL	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - P.A FONDO COLOMBIA EN PAZ
NIT	830053105-3
CORREO PRINCIPAL	<a href="mailto:facturapersonajuridica@fcp.gov.co">facturapersonajuridica@fcp.gov.co</a>
CORREO ALTERNO	<a href="mailto:facturapersonajuridica@fcp.gov.co">facturapersonajuridica@fcp.gov.co</a>
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Gran contribuyente
SISTEMA CONTABLE	Peoplesoft
ACTIVIDAD ECONOMICA	6431 fideicomisos, fondos y entidades financieras similares
DIRECCION	Calle 72 # 12-65 Oficina 503
TELEFONO	PBX: 7 94 65 66

Con relación a las tarjetas de registro, se informa que, de conformidad con lo establecido en el numeral "4. Trámites de matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla" del Anexo Técnico:

*"El contratista adelantará todos los trámites requeridos para la matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla, que sean obligatorios según el tipo de maquinaria **suministrada a nombre de los municipios de Morelia, San José de Fragua y Valparaíso departamento del Caquetá**, ante las autoridades correspondientes.*

(...)

**El supervisor del contrato suministrará oportunamente toda la información de las entidades territoriales destinatarias y demás documentación que se requiera para el trámite de la matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla."**



### OBSERVACIÓN No. 3

**Proponente:** CASATORO <viviana.acuna@casatoro.com>

**Fecha:** miércoles, 4 de septiembre de 2024 3:14 p. m.

#### 1ª. Observación.

Tomando en cuenta el enunciado de párrafo del numeral 2.5. Presupuesto, que indica: “El presente proceso de adquisición se encuentra EXENTO del pago de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto al consumo, por ser financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado “Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET”, el cual es considerado de utilidad común según el certificado número CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República”

Y de acuerdo con el numeral 7.8 Impuestos y deducciones, que menciona: “El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad”

Con el fin que haya claridad, ¿en el futuro contrato adjudicado se aplicará algún impuesto, estampillas, derechos, tasas o contribuciones? En caso afirmativo, respetuosamente se solicita informar cuales y en que porcentaje o monto serian.

**Respuesta No. 3.1.:** En atención a la observación presentada, se informa que de conformidad con lo expuesto en el Parágrafo del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del Capítulo II del Análisis Preliminar, el presente proceso es financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado “Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET”, por lo que cuenta con un certificado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE el cual determina que es de UTILIDAD COMÚN. Este certificado permite la aplicación de la **exención de impuestos, tasas y contribuciones de CARÁCTER NACIONAL**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 96 de la Ley 788 del 2002. En virtud de ello, los bienes que se adquieran a través del presente proceso **no estarán sujetos a impuestos de carácter nacional**, destacándose entre estos el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que no deberá incluirlo en sus facturas

Lo anterior se encuentra previsto en el Parágrafo del numeral 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del Análisis Preliminar, en el que se establece que: **“PARÁGRAFO:** *El presente proceso de adquisición se encuentra EXENTO del pago de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto al consumo, por ser financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803*



*3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", el cual es considerado de utilidad común según el certificado número CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República."*

Igualmente, el Programa cuenta con exención de **impuestos municipales** en los municipios de San José del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades relacionadas con las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos de cooperación internacional donados para dichos municipios, no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.

Por lo anterior, dicha modificación se hará mediante Adenda No. 2.

### **Observación No. 3.4.**

#### **4ª. Observación.**

En cuanto al numeral 3.3.1.4 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente, indica en el ítem 8. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia,...
- b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente a los pagos generados de la ejecución del contrato.

**Se solicita a la entidad que en caso de que la experiencia sea entre particulares, se pueda presentar una certificación firmada por el representante legal de la empresa privada acompañada del Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, sin necesidad de adjuntar la certificación de facturación ni la declaración de impuesto del IVA, dado que toda esa información ya ha sido revisada y aprobada por dicha entidad.**

**Respuesta No. 3.4.:** No se acoge la observación, toda vez que para el presente proceso no se contempla la presentación de Registro Único de Proponentes como medio para acreditación de la experiencia. Asimismo, los documentos requeridos en el subnumeral 8 del numeral 3.3.1.4 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente, son idóneos para efectos de realizar la validación de la experiencia entre particulares.



## Observación No. 3.5.

### 5ª. Observación

En cuanto al Anexo No. 15 de Especificaciones técnicas se solicita respetuosamente las siguientes modificaciones:

1. Que se habilite la opción del modelo 2023 o 2024, dado que este tipo de maquinaria no tienen modificaciones técnicas significativas en sus especificaciones con el cambio de modelo del año, cosa diferente a lo que ocurre con los vehículos. Adicionalmente, las máquina modelo 2023 se les activa la garantía técnica en el momento de la entrega al cliente.
2. Aceptar maquinaria con norma de emisiones Tier II, ya que mientras no sea Tier 4 o No certificado, los motores Tier II y Tier III son prácticamente iguales en emisiones de gases, porque la diferencia solo está en el sistema de inyección y en el turbocompresor. Adicionalmente es un motor más sencillo y mecánico, y los costos de mantenimiento preventivos y correctivos son mucho más económicos que para el Tier III.
3. En cuanto al sistema de detección de carga (sistema hidráulico) de Centro Cerrado. Se solicita admitir bien sea centro cerrado o centro abierto, dado que se realizan las mismas labores de forma eficiente y rápida, y adicional el centro abierto el mantenimiento es más económico.
4. Garantía técnica mínima sea de 1 año o 1.000 horas, lo que primero ocurra, pues este es el estándar con que las fábricas cubren normalmente los riesgos técnicos sus equipos.
5. Servicio postventa: Mantenimiento preventivo inicial se solicita aceptar que este mantenimiento sea por las horas en que se cubre la garantía inicial básica, que es de 1000 horas con las rutinas propias de cada fabricante. También respetuosamente se informa que los mantenimientos de los equipos no se realizan por tiempo (años) sino por horas de operación de los equipos, por lo cual se sugiere corregir en los términos esta medida.

Adicionalmente, se informa respetuosamente que el presupuesto asignado para cada equipo, no alcanzaría si se incluye una garantía de 2.000 horas o 2 años y 7 mantenimientos iniciales a los equipos, por lo anterior se solicita tener en cuenta los 5 puntos anteriores, para abrir la posibilidad de participación de los proponentes que atienden el sector.

**Respuesta No. 3.5.:** En relación con la observación presenta, se indica lo siguiente:

1. Modelo de la maquinaria: Realizada la revisión de la observación, esta será acogida, por lo cual mediante Adenda No. 2 se realizará modificación del numeral "1. Especificaciones técnicas mínimas" del Anexo Técnico, el cual corresponde al Anexo No. 15 del Análisis Preliminar.
2. Emisiones: No se acoge la observación, toda vez que en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió mínimo TIER III, dada la importancia de que la maquinaria que se adquiriera en el marco del presente proceso se alinee con las regulaciones y cumplimiento normativo en materia ambiental y estándares mínimos en cuanto a la reducción de



- emisiones contaminantes. Asimismo, teniendo en cuenta que, permite la implementación de tecnologías más limpias y eficientes en motores diesel, como sistema mejorado de inyección de combustible y turbocompresores.
3. Sistema de detección de carga: No se acoge la observación, toda vez que en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió sistema de detección de carga centro cerrado, en consideración a que, este ofrece mayor eficiencia operativa, precisión y control en las tareas propias de la máquina, y menor pérdida de energía. Asimismo, teniendo en cuenta que este sistema permite reducir la cantidad de fluido que se bombea continuamente, por lo que disminuye el desgaste en los componentes hidráulicos, lo que puede extender la vida útil de la maquinaria.
  4. No se acoge la observación, toda vez que las condiciones en que se contempla la garantía definida en el Anexo Técnico (Anexo No. 15 del Análisis Preliminar), fueron tenidas en cuenta para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, determinado y validado a través del Estudio de Sector y de Mercado, el cual corresponde al Anexo No. 12 del Análisis Preliminar.
  5. No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso fue determinado y validado a través del Estudio de Sector y de Mercado, el cual corresponde al Anexo No. 12 del Análisis Preliminar.

### **Observación No. 3.6.**

#### **6ª Observación.**

Para el capítulo de IV que trata de los criterios de Evaluación y ponderación, se invita a la entidad a colocar condiciones viables, proporcionales y justas para ofertar, por lo cual se solicitan respetuosamente las siguientes modificaciones:

- Numeral 4.1.2 Garantía adicional Anexo 19, que por 1000 horas adicionales a la garantía inicial se otorguen 30 puntos y para 500 horas sean 15 puntos.
- Numeral 4.3.1. Mantenimientos preventivos adicionales, Anexo 20, que por 8 mantenimientos adicionales se asignen 10 puntos y por 4 mantenimientos sean 5 puntos.

De esta manera se pueden brindar las condiciones adecuadas tanto para la entidad como para los proponentes.

**Respuesta No. 3.6.:** En atención a la observación presentada se indica lo siguiente:

- a) Realizada la revisión de la observación, esta será acogida, por lo cual mediante Adenda No. 2 se realizará modificación del numeral "4.1.2. Garantía adicional. (ANEXO No. 19)" del Análisis Preliminar, así como el Anexo No. 19.



Fondo Colombia  
en Paz

- b) Realizada la revisión de la observación, esta será acogida, por lo cual mediante Adenda No. 2 se realizará modificación del numeral "4.1.3. Servicio de mantenimiento preventivo adicional. Puntaje máximo: 10 puntos (ANEXO No. 20)" del Análisis Preliminar, así como el Anexo No. 20.

## **OBSERVACIÓN No. 4**

**Proponente:** SANY COLOMBIA SAS <angela.gutierrez@sanygroup.com>

**Fecha:** miércoles, 4 de septiembre de 2024 4:13 p. m.

### **1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

*PARÁGRAFO: El presente proceso de adquisición se encuentra EXENTO del pago de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto al consumo, por ser financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", el cual es considerado de utilidad común según el certificado número CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República.*

**Observación:** Por favor indicar si este párrafo aplica también para los impuestos municipales como estampillas. En caso de no ser así, por favor indicar el porcentaje que aplica para cada municipio (Morelia, San José de Fragua y Valparaiso).

**Respuesta No. 4.1.:** En atención a la observación presentada, se informa que de conformidad con lo expuesto en el Parágrafo del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del Capítulo II del Análisis Preliminar, el presente proceso es financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", por lo que cuenta con un certificado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE el cual determina que es de UTILIDAD COMÚN. Este certificado permite la aplicación de la **exención de impuestos, tasas y contribuciones de CARÁCTER NACIONAL**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 96 de la Ley 788 del 2002. En virtud de ello, los bienes que se adquieran a través del presente proceso **no estarán sujetos a impuestos de carácter nacional**, destacándose entre estos el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que no deberá incluirlo en sus facturas



Lo anterior se encuentra previsto en el Parágrafo del numeral 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del Análisis Preliminar, en el que se establece que: "**PARÁGRAFO:** El presente proceso de adquisición se encuentra EXENTO del pago de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto al consumo, por ser financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", el cual es considerado de utilidad común según el certificado número CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República."

Igualmente, el Programa cuenta con exención de **impuestos municipales** en los municipios de San José del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades relacionadas con las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos de cooperación internacional donados para dichos municipios, no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.

Por lo anterior, dicha modificación se hará mediante Adenda No. 2.

#### **Observación 4.2.**

##### **2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

*CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República.*

**Observación:** Por favor informar si este certificado se entrega al oferente adjudicado, ya que para control interno y de revisoría, es necesario tener todos los documentos de soporte ante la DIAN.

**Respuesta No. 4.2.:** En atención a la observación presentada, se informa que el contrato que resulte del presente proceso contará con un certificado de utilidad común expedido por el contratante, el cual se entregará al contratista.



### Observación 4.3.

#### 3. CRONOGRAMA

*Presentación de propuesta: 30 de septiembre de 2024 hasta las 10:00 am*

**Observación:** se solicita de manera respetuosa a la entidad, modificar el cronograma y adelantar el mismo, esto se debe a que, no es viable tener un stock quieto por dos meses (tiempo es que se estima la aceptación y publicación de la propuesta) y por normativas que iniciaron a aplicar desde el 01 de agosto ya no se puede importar equipos con motor TIER III. Por lo tanto, se sugiere el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA Y HORA
Presentación de propuestas	Hasta las 10:00a.m. Del 11/09/2024
Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	A las 02:00p.m. del 11/09/2024
Publicación de la constancia de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	13/09/2024
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	16/09/2024
Plazo para presentar Observaciones al informe de evaluación preliminar y Fecha límite para presentar subsanaciones	Hasta las 05:00 pm del 19/09/2024
Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar	23/09/2024
Publicación del Informe definitivo de evaluación	30/09/2024
Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario)	1/10/2024
Publicación de carta de aceptación de la propuesta	4/10/2024

**Respuesta No. 4.3.:** De conformidad con lo expuesto en el Parágrafo del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del Capítulo II del Análisis Preliminar, el presente proceso es financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", el cual cuenta con un Manual de Operaciones en el que, a través del Capítulo IX se establecieron los lineamientos para la Gestión de Adquisiciones.

Al respecto, en el numeral "9.12 Presentación y Recepción de Propuestas" de dicho capítulo, se establece que, para las Convocatorias Abiertas, el plazo para la presentación de las propuestas u ofertas será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del proceso, en aplicación de lo cual se determinó la fecha límite de presentación de propuestas para la presente convocatoria.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral "1. Especificaciones técnicas mínimas" del Anexo Técnico (Anexo No. 15 del Análisis Preliminar), el requerimiento en cuanto a emisiones de la maquinaria



corresponde a “**mínimo** TIER III”, por lo cual se establece una condición mínima de cumplimiento.

En virtud de lo anterior, se informa que no se acoge la observación.

#### Observación 4.5.

##### 5. FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (MÁXIMO 100 PUNTOS)

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	40
Garantía adicional	30
Servicio de mantenimiento preventivo adicional	10
Menor plazo de entrega	10
Kit de protección personal para operarios	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**Observación:** Se solicita a la entidad de manera respetuosa, modificar estos niveles de puntaje, ya que, debido al presupuesto, tener condiciones adicionales no es viable para los oferentes. Por ello se propone:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	60
Menor plazo de entrega	15
Garantía adicional	10
Servicio demantenimiento preventivo adicional	10
Kit de protección personal para operarios	5
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Respuesta No. 4.5.:** No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso fue determinado y validado a través del Estudio de Sector y de Mercado, el cual corresponde al Anexo No. 12 del Análisis Preliminar.

A su vez, estos criterios son ponderables mas no habilitantes, por lo tanto, en caso de no cumplirlos, el proponente quedará habilitado, pero no asignará puntaje, en consecuencia, no se limita la participación en el presente proceso.

#### Observación 4.6.

##### 6. FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (MÁXIMO 100 PUNTOS)

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Los proponentes no podrán modificar o alterar los formatos establecidos para la evaluación de los criterios de ponderación del presente proceso. En caso de que se modifique o altere cualquiera de estos formatos por parte de los proponentes, se atenderán las siguientes reglas:

- Formato propuesta económica: se rechazará la propuesta.
- Demás formatos diferentes a la propuesta económica: el puntaje asignado será cero (0) puntos.

**Observación:** Por favor indicar si esta regla de rechazar o puntaje 0, también aplica para pasar los formatos con los membretes de la compañía.



**Respuesta No. 4.6.:** En atención a la presente observación, se aclara que los formatos establecidos en el presente proceso podrán presentarse con los membretes de la persona jurídica, siempre que no se modifique el contenido de cada uno de los formatos.

#### **Observación 4.7.**

##### **7. FORMA DE PAGO:**

*El valor del presente contrato deberá ser facturado por el contratista al inicio del contrato para adelantar el trámite de matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla ante las autoridades correspondientes, de la siguiente forma: Una (1) factura que corresponda al cien por ciento (100%) del valor del contrato (incluido*

*valor de la maquinaria, matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla y demás conceptos aplicables).*

**Observación.** Por favor aclarar si es viable para la entidad la radicación de tres facturas (una por cada municipio).

**Respuesta No. 4.7.:** En atención a la observación presentada, se aclara que de conformidad con lo establecido en numeral 7.7. FORMA DE PAGO del Análisis Preliminar: *“El valor del presente contrato deberá ser facturado por el contratista al inicio del contrato para adelantar el trámite de matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla ante las autoridades correspondientes, de la siguiente forma: **Una (1) factura que corresponda al cien por ciento (100%) del valor del contrato (incluido valor de la maquinaria, matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla y demás conceptos aplicables).**”*

#### **Observación 4.8.**

##### **8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

*Motor: Mínimo cilindrada de 4 l.*

**Observación:** se solicita a la entidad solicitar mínimo cilindrada de 3.7l, esto permitirá la participación de pluralidad.

**Respuesta No. 4.8.:** No se acoge la observación, teniendo en cuenta que, la especificación técnica del motor con cilindraje mínimo 4 litros establecida en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió en consideración a que, a partir de la mencionada especificación se entrega una mayor potencia y torque.

#### **Observación 4.9.**



## 9. SERVICIO POSTVENTA.

**Observación:** Por favor indicar cuantas horas promedio, se tiene presupuestado para trabajar los equipos, ya que, de ello, depende la cantidad de mantenimientos durante los primeros 2 años.

**Respuesta No. 4.9.:** En atención a la observación presentada, se informa que, de conformidad con lo establecido en el numeral "3. Servicio postventa" del Anexo Técnico:

*"El contratista deberá garantizar el mantenimiento de fábrica para la maquinaria, en el que se brinde los insumos y mano de obra, durante los primeros 2 años, en los tiempos que estime el fabricante.*

*Para tal efecto, el contratista deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador, fabricante o representante de la marca en el país, para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios durante los primeros siete (7) mantenimientos.*

(...)"

## Observación 4.10.

### 10. ADICIONALES

**Observación:** Por favor informar a nombre de quien se realiza las respectivas matriculas de los equipos. Tener en cuenta que a nombre de quien se realice este proceso, así mismo se deben emitir las facturas.

**Respuesta No. 4.10.:** En atención a la observación presentada, se informa que, de conformidad con lo establecido en el numeral "4. Trámites de matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla" del Anexo Técnico:

*"El contratista adelantará todos los trámites requeridos para la matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla, que sean obligatorios según el tipo de maquinaria **suministrada a nombre de los municipios de Morelia, San José de Fragua y Valparaíso departamento del Caquetá,** ante las autoridades correspondientes.*

(...)

**El supervisor del contrato suministrará oportunamente toda la información de las entidades territoriales destinatarias y demás**



**documentación que se requiera para el trámite de la matrícula y/o registro de la maquinaria línea amarilla.**

**OBSERVACIÓN No. 5**

**Proponente:** DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. <jumonroy@dinissan.com.co>

**Fecha:** miércoles, 4 de septiembre de 2024 4:30 p. m.

**OBSERVACIÓN No. 1 Acuerdo Marco de Precios**

“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios;(b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de la Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.”

Esto enmarcado en que los acuerdos marco de precios han sido desarrollados como instrumentos de agregación de demanda estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente buscando la obtención de beneficios económicos, administrativos y operacionales para las entidades estatales que necesiten un bien o servicio de común utilización y de características técnicas uniformes. Teniendo en cuenta que la ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes; por lo que cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien que se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este.

Expuesto lo anterior, invitamos amablemente a la Entidad a realizar este tipo de solicitud a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola teniendo en cuenta que las retroexcavadoras requerida en este proceso corresponden a especificaciones técnicas incluidas en dicho Acuerdo y representa beneficios para la Entidad al disminuir los tiempos de los procesos de contratación y generando mejores precios ofertados.

**Respuesta No. 5.1.:** De conformidad con lo expuesto en el Parágrafo del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del Capítulo II del Análisis Preliminar, el presente proceso es financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado “Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET”, el cual cuenta con un Manual de Operaciones en el que, a través del Capítulo IX se establecieron los lineamientos para la Gestión de Adquisiciones.

Al respecto, en el numeral “9.15 Modalidades de Contratación” de dicho capítulo, se establece que las modalidades de contratación para las adquisiciones que se



requieren en el marco del Programa, serán: Convocatoria Abierta, Convocatoria Cerrada, Contratación Directa y Ordenes de Servicio y/o compra de mínima cuantía, previstas en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz.

En virtud de lo anterior, no es procedente la observación presentada.

## **Observación No. 5.2.**

### **OBSERVACIÓN No. 2 – Numeral 3.3.1 Experiencia Habilitante**

*“El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo tres (3) contratos o convenios terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación:*

- *Máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados dentro del último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la ejecución de las siguientes actividades: Suministro y/o compraventa de maquinaria línea amarilla.*
- *La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar los criterios habilitantes técnicos, deberá superar o igualar el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.”*

De acuerdo con lo solicitado por la Entidad en el Análisis Preliminar, donde solicitan que los contratos para acreditar la experiencia se hayan ejecutado dentro del último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Agradecemos amablemente a la Entidad permitir que los contratos para certificar la experiencia se hayan ejecutado en los tres últimos años antes de la fecha de cierre del presente proceso con el objetivo de que se establezcan requisitos de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

**Respuesta No. 5.2.:** Realizada la revisión de la observación, esta será acogida, por lo cual mediante Adenda No. 2 se realizará modificación del numeral “3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE” del Análisis Preliminar.

## **Observación No. 5.3.**

### **OBSERVACIÓN No. 3 – Impuestos, tasas o contribuciones.**

Pese a la claridad sobre la exención del IVA y de los impuestos, tasas o contribuciones del orden Nacional, solicitamos a la Entidad precisar sobre posibles impuestos locales o municipales dado el impacto significativo que estos impuestos podrían tener en nuestra oferta, agradecemos la Entidad aclarar si hay algún tipo de impuesto, tasa o contribución de orden local, departamental o municipal.

**Respuesta No. 5.3.:** En atención a la observación presentada, se informa que de conformidad con lo expuesto en el Parágrafo del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del Capítulo II del Análisis Preliminar, el presente proceso es financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no



reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", por lo que cuenta con un certificado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE el cual determina que es de UTILIDAD COMÚN. Este certificado permite la aplicación de la **exención de impuestos, tasas y contribuciones de CARÁCTER NACIONAL**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 96 de la Ley 788 del 2002. En virtud de ello, los bienes que se adquieran a través del presente proceso **no estarán sujetos a impuestos de carácter nacional**, destacándose entre estos el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que no deberá incluirlo en sus facturas.

Lo anterior se encuentra previsto en el Parágrafo del numeral 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del Análisis Preliminar, en el que se establece que: **"PARÁGRAFO:** *El presente proceso de adquisición se encuentra EXENTO del pago de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto al consumo, por ser financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", el cual es considerado de utilidad común según el certificado número CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República."*

Igualmente, el Programa cuenta con exención de **impuestos municipales** en los municipios de San José del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades relacionadas con las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos de cooperación internacional donados para dichos municipios, no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.

Por lo anterior, dicha modificación se hará mediante Adenda No. 2.



## Observación No. 5.4.

### OBSERVACIÓN No. 4 – Especificaciones técnicas mínimas. – Pág 66 Anexos

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	SOLICITUD	JUSTIFICACIÓN
Cilindrada	Mínimo 4 Litros	Mínimo 3.9 (Litros)	Un equipo con menor cilindrada, garantizando la potencia requerida puede resultar en una operación más eficiente, brindando beneficios económicos para la Entidad.
Sistema de detección de carga	Centro Cerrado	Centro Abierto o Centro Cerrado	Esta característica responde a diseño propio del fabricante teniendo en cuenta el sistema hidráulico con detección de carga se solicita se acepte también de Centro Abierto, Bomba de Engranajes, ya que esto corresponde a diseño hidráulico del equipo y tiene como ventaja el realizar movimientos simultáneos sin que el motor pierda potencia o se cale y reparaciones menos costosas lo cual no afecta el rendimiento del equipo.
Cabina	Con dos puertas	Mínimo una puerta	Agradecemos a la entidad aceptar equipo con acceso de una sola puerta disminuyendo riesgos por accesos no permitidos o múltiples.
Cabina	Asistencia al frenado de emergencia	Eliminar este requerimiento	Agradecemos a la entidad eliminar este requerimiento, ya que esta característica corresponde a vehículos mas no para maquinaria pesada.

**Respuesta No. 5.4.:** En atención a la observación presentada, se indica lo siguiente:

- Cilindrada mínima: No se acoge la observación, teniendo en cuenta que, la especificación técnica del motor con cilindraje mínimo 4 litros establecida en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió en consideración a que, a partir de la mencionada especificación se entrega una mayor potencia y torque.
- Sistema de detección de carga: No se acoge la observación, toda vez que en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se definió sistema de detección de carga centro cerrado, en consideración a que, este ofrece mayor eficiencia operativa, precisión y control en las tareas propias de la máquina, y menor pérdida de energía. Asimismo, teniendo en cuenta que este sistema permite reducir la cantidad de fluido que se



bombea continuamente, por lo que disminuye el desgaste en los componentes hidráulicos, lo que puede extender la vida útil de la maquinaria.

- c. Cabina – Con dos puertas: Realizada la revisión de la observación, esta será acogida parcialmente, por lo cual mediante Adenda No. 2 se realizará modificación del numeral “1. Especificaciones técnicas mínimas” del Anexo Técnico, el cual corresponde al Anexo No.15 del Análisis Preliminar.
- d. Asistencia al frenado de emergencia: No se acoge la observación, toda vez que en el Anexo Técnico (Anexo No.15 del Análisis Preliminar), se estableció esta especificación técnica, dada la importancia de establecer requerimientos orientados a garantizar la seguridad, proteger el equipo y que contribuyan con una operación más segura de la maquinaria.

### **Observación No. 5.6.**

#### **OBSERVACIÓN No. 6 – Garantía técnica de la maquinaria Página 67 Anexos**

*“En caso de que, la maquinaria presente fallas asociadas a su*

*garantía, el contratista deberá reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la supervisión del contrato, sin costo alguno, todos los elementos o accesorios que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la supervisión del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá asumir los gastos asociados a la mano de obra, repuestos, desplazamientos al lugar donde se encuentre la maquinaria y demás que sean necesarios, durante todo el término de la garantía.”*

Solicitamos amablemente a la Entidad mantener esta obligación para partes y repuestos de alta rotación, ya que repuestos de media y baja rotación manejan tiempos diferentes de entrega y stock.

**Respuesta No. 5.6.:** No se acoge la observación, toda vez que es obligación del contratista garantizar la disponibilidad de los elementos y accesorios requeridos para el correcto funcionamiento de la maquinaria, así como la prestación de los servicios por garantía de manera oportuna, en caso de que estos sean necesarios.

### **OBSERVACIÓN No. 6**

**Proponente:** GECOLSA <johana\_martinez@gecolsa.com.co>

**Fecha:** viernes, 6 de septiembre de 2024 11:12 a. m.



## Observación No. 6.2.

➤ OBSERVACIÓN N° 2 – ESPECIFICACIONES.

	EXIGENCIA DE LA ENTIDAD	SOLICITUD
CABINA	Suspensión mecánica y ajuste lumbar	Suspensión mecánica y <b>soporte</b> lumbar

Agradecemos a la entidad que cambie la palabra de ajuste, por la de soporte. Toda vez que, el ajuste se da es en el asiento en cuanto a altura y alcances, pero no en el respaldo del asiento. Esta característica es más para los vehículos como volquetas.

Nuestro Equipo ofrece una Estación ergonómica del operador: un amplio espacio para las piernas y un asiento con suspensión neumática ofrece comodidad al operador durante el desplazamiento por carretera. Lo cual reduce la fatiga de trabajo sin necesidad de un ajuste en la zona lumbar.

**Respuesta No. 6.2.:** Realizada la revisión de la observación, esta será acogida parcialmente, por lo cual mediante Adenda No. 2 se realizará modificación del numeral "1. Especificaciones técnicas mínimas" del Anexo Técnico, el cual corresponde al Anexo No.15 del Análisis Preliminar.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO AL ANÁLISIS PRELIMINAR  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 042 DE 2024

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO:	GUILLERMO MANRIQUE SÁNCHEZ – KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 4 de septiembre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	1:37 p. m.

**OBSERVACIÓN:**

“[...] OBSERVACIÓN No 3

*Solicitamos aclarar si el presente proceso requiere de póliza de seriedad de la oferta. [...]”.*

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del Análisis Preliminar de la Convocatoria 042 de 2024:

*“El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago efectivamente cancelado de la prima expedido por la compañía aseguradora correspondiente, así:*

*La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:*

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.*
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.*
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.*
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.*



Fondo Colombia  
en Paz

- v. *Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. Calle 72 # 12– 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.***
- vi. *Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación*

*La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.*

*El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.***

**NOTA 1:** *Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.*

**NOTA 2:** *Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.”*

En virtud de lo anterior, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite informar que atendiendo la observación de aclaración presentada, la garantía de seriedad de la propuesta constituye un requisito jurídico habilitante mínimo exigido a los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>3</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>VIVIANA ACUÑA GONZÁLEZ - CASATORO</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>miércoles, 4 de septiembre de 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>3:14 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN:**

“[...] 2ª. Observación.

*El numeral 3.3.1 Carta de presentación de la propuesta, indica que la vigencia de la oferta debe ser de 120 días igual que en la póliza de seriedad, se solicita respetuosamente disminuir este plazo a 90 días, dado que*

es un tiempo suficiente para la adjudicación de la convocatoria, tomando en cuenta los tiempos estipulados en el numeral 5.1 Cronograma. [...]”.

**RESPUESTA:**

Advierte el observante la necesidad de DISMINUIR el plazo de vigencia de la oferta y de la garantía de seriedad indicado en la NOTA del numeral 3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del Análisis Preliminar de la Convocatoria 042 de 2024. En ese sentido, resulta pertinente, a efectos de dar respuesta a la observación, precisar que las condiciones de esta garantía se establecen en el capítulo 10.7 denominado Garantías contenido en el Manual de Contratación del FPC (Versión 32), donde se señala que:

*“[...] La vigencia de la garantía de seriedad se extenderá hasta la fecha establecida para la presentación de la propuesta, según el cronograma del proceso, y ciento veinte (120) días calendario más. [...]”.*

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar de la Convocatoria 042 de 2024 NO SE ACOGE la petición presentada por el observante, por considerarse que los tiempos establecidos para la vigencia de la oferta y de la garantía de seriedad de la propuesta son prudentes y suficientes, por lo que se mantiene el cronograma publicado para el proceso de selección del asunto.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>3</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>VIVIANA ACUÑA GONZÁLEZ - CASATORO</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>miércoles, 4 de septiembre de 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>3:14 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN:**

*“[...] 3ª. Observación.*

*En el numeral 3.1.10 que trata del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8, No. 9 y No. 10), indica que: “los ANEXOS No. 8 y/o 9 únicamente deberán aportarse por el Proponente Seleccionado y en caso de que este sea una figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) el FORMULARIO SARLAFT también debe ser presentado por cada uno de los miembros e integrantes. EL MENCIONADO FORMULARIO SERÁ UN REQUISITO DE VINCULACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO”. Sin embargo, en el Anexo 10 indica: Se solicita a todos los interesados en presentar propuestas en la presente convocatoria realizar el diligenciamiento de los formatos de vinculación y actualización de los Formularios SARLAFT persona jurídica ó natural conforme las indicaciones establecidas en el INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Por lo anterior queda la duda si hay que presentar ese formulario en la oferta o no, agradecemos nos aclaren este punto. [...]*

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permite informar que atendiendo la observación presentada, y en correspondencia con lo establecido en el literal h del numeral 1.4. – DEBERES y en la nota 1 del numeral 3.1.10 - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, el requisito de diligenciamiento del ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL o ANEXO No. 9: FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA, según corresponda, aplica únicamente para el proponente seleccionado y no deben ser entregados junto con las propuestas. Adicionalmente, se aclara que el ANEXO No. 10, como su nombre lo indica, es un instructivo de diligenciamiento SARLAFT que la Entidad pone a disposición de los interesados, para su consulta y guía en el momento del diligenciamiento si resulta ganador dentro del proceso de selección.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>4</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>ANGELA GUTIÉRREZ - SANY COLOMBIA S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>miércoles, 4 de septiembre de 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>4:13 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN:**

“[...] 4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

*El P.A. FCP bajo la plataforma OneDrive en el link: garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas.*

*Observación: Por favor informar, si en este link, todos los oferentes pueden ver y manipular la documentación que se cargue, siendo así, se sugiere a la entidad que se reciban las propuestas por medio electrónico, cifrado y en su efecto la oferta económica con clave. Esto garantizará que no se realice manipulación de la información y todo sea mucho más transparente. [...]”.*

**RESPUESTA:**

Conforme se establece en el documento REGLAS ADICIONALES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CON PARTICIPACIÓN PLURAL en el numeral 1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 informa que garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, siempre que se atienda lo establecido en los siguientes enlaces:



[https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD\\_INS\\_003\\_Presentacion\\_Propuesta\\_Capitulo\\_Excepciones\\_V4-1.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Excepciones_V4-1.pdf)

[https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD\\_GUI\\_002\\_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural\\_v4-1.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf)

Por lo tanto, se informa al interesado que conforme la información antes señalada los proponentes no podrán manipular los documentos cargados en la plataforma OneDrive, si se realiza especial atención de cada uno de los pasos establecidos en los documentos contenidos en los anteriores enlaces.

En cuanto al cifrado, el Consorcio FCP 2019 informa a la interesada que para este propósito se encuentra disponible el programa denominado Kleopatra, el mismo que cuenta con los lineamientos técnicos necesarios para realizar un cifrado exitoso de la información. Además, se indica que el cifrado es opcional para los interesados en participar en la convocatoria abierta, sin embargo desde el Administrador Fiduciario se sugiere que con el único fin de mantener la confidencialidad de la información hasta la audiencia de cierre del proceso y apertura de propuestas, se entregue cifrada al menos la siguiente información:

- a) Carta de presentación de la propuesta.
- b) Documento de conformación consorcial o unión temporal.
- c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica).
- d) Garantía de seriedad de la propuesta.
- e) Oferta Económica.

Lo anterior, en correspondencia de lo establecido en el numeral 2.18.2 del Análisis Preliminar.

Es necesario señalar que el Consorcio FCP 2019 no se hace responsable si el cifrado resulta defectuoso en caso de que no se sigan todos los pasos y recomendaciones realizadas en los documentos publicados por el Administrador Fiduciario, ni por el uso de programas diferentes al indicado para realizar el cifrado de propuestas.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**



Fondo Colombia  
en Paz

## RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ANALISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 42 DE 2024

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>Komatsu Colombia S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>04 de SEPTIEMBRE del 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>01:37 P. M.</b>

### Observación:

*"Solicitamos modificar este requerimiento a un Índice de liquidez mayor o igual a 1,15"*

### Respuesta

Se acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, mediante adenda No.2 se modifican los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>Dinissan Maquinaria</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>04 de SEPTIEMBRE del 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>04:30 P. M.</b>

### Observación:

*"El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que solicitamos a la Entidad no requerir los Estados Financieros y si solicitar presentación del Registro Único de Proponentes RUP ya que la información financiera solicitada para el presente proceso se puede verificar mediante dicho documento con vigencia no mayor a 30 días."*

### Respuesta

No se acoge la observación. De conformidad con los artículos 1 y 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, cuyos actos, contratos, actuaciones y administración de recursos, así como los de sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requiera, se rigen por el derecho privado.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>GECOLSA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>06 de SEPTIEMBRE del 2024</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>11:12 A.M.</b>



Fondo Colombia  
en Paz

### Observación:

*"Por tal motivo, amablemente solicitamos que la entidad AMPLIÉ EN RANGO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS, lo cual permitiría la participación de los importadores directos de la maquinaria que se comercializan en el país.*

- *RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = Solicitamos sea modificado a Mayor o igual a 0.78*
- *RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Solicitamos sea modificado a Mayor o igual a 0.02*
- *RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = 0.06"*

### Respuesta

Se acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, mediante adenda No.2 se modifican los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso.